

reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Algotocin, provincia de Málaga, por la que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Rael de Cortés a Gaucín.—Anchura: 75,22 metros. Cordel de Guadiaro al Puerto del Espino.—Anchura: 37,61 metros.

Vereda del camino de Ronda.—Anchura: 20,89 metros.

Abrevaderos necesarios

Abrevadero Realengo y Fuente de las Pilas.—Enclavado en la «vereda del camino de Ronda».

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado en el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de marzo de 1968 por la que se designan las Comisiones que han de juzgar los trabajos presentados a los concursos convocados para conmemorar la festividad de San Isidro Labrador.

Imos, Sres.: Por Orden de 10 de mayo de 1967 se convocó un concurso para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime conveniente para adjudicar los premios establecidos. Por ello y atendiendo las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que con arreglo al artículo sexto de la Orden de 10 de mayo de 1967 ha de calificar los trabajos presentados para optar a los premios denominados «Premios Nacionales de Investigación Agraria», estará formada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario y la vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por los Vocales ilustrísimo señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Director general de Ganadería, señor Subdirector general de Industrias Agrarias, señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, señor Director Técnico del Patronato de Biología Animal, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar al «Premio Nacional de Publicaciones Agrarias» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria, el Jefe de la Sección de Estudios del Servicio de Extensión Agraria, un representante de cada una de las Direcciones Generales de

Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales, el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Dirección General de Prensa, un representante de la Dirección General de Agricultura, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, un representante de la Dirección General de Ganadería, el Jefe del Gabinete de Prensa de este Ministerio y, como Secretario, el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros Nacionales y los premios nacionales para Maestros Nacionales» «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Colonización un representante del Servicio Español del Magisterio, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, actuando como Secretario el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 5.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales, los Jefes de la Sección de Formación y Enseñanzas Intensivas de la Dirección General de Capacitación Agraria y los Jefes de las Secciones de Asuntos de las Explotaciones y Hogares y de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria, actuando como Secretario un funcionario del Servicio citado.

Art. 6.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 1967 y a cuantas normas que en ejecución de aquélla se dicten por la presidencia de las mismas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ferrari», modelo MT-65.

Solicitada por Gustavo Buesa Durán la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ferrari», modelo MT-65, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 12 (doce) CV.

Madrid, 15 de marzo de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Ferrari».
Modelo MT-65.
Tipo Ruedas.
Número de bastidor o chasis 17237.
Fabricante Ferrari y Cia., S. R. L., Luzzara, Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación Lombardini, modelo LDA96.
Número 559798.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV · hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	11,4	3000	1009	242	11	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	12,2	3000	1009	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—3.000 revoluciones por minuto—designado como nominal por el fabricante, colocando el cambio específico de la toma de fuerza en la posición segunda velocidad.
 Por no tener las dimensiones normalizadas, la toma de fuerza de este tractor precisa un acoplamiento suplementario para accionar las máquinas previstas para 1.000 revoluciones por minuto.